Vicente Maranchón

[illegible] VEINTE
[illegible] AÑO DE MIL
[illegible] VENTOS Y CVARENTA
[illegible] AÑOS

como esta hecho todos años acuerdo y para lo q[ue] se ofrezca
por Camarera alos S[eñ]or. D[o]n Joseph Ignacio y D[o]n Juan
Lopez y del Juzgado reyle lo necesario, q[ue] siempre ha ofre-
cido, y reuba fele abonado
Conto q[ue] se acuerde este Ayuntam[ien]to y la Diputacion

D[o]n Joseph Ignacio Marcon
D[o]n Geronimo Lopez Otero
D[o]n Juan Lopez Sanchez
D[o]n Esteban Carballo del Rollo
D[o]n Pedro Pablo
D[o]n Juan Pablo de Salazar
D[o]n Vicente Abreu

Ayuntam[ien]to. En la Villa de Caravaca a dos de Nobr[e]. de mil Ocho[cientos] y quar-
ta y seis, se juntaron el Comp[an]o Justa. y Nob[le]. Villa a tocar los S[eñ]ores
Joseph Ignacio Marcon D[o]n Ma[nue]l Juan de Abreu y por ante D[o]n Ma[nue]l
Con[se]j[a]l Alcalde tario, con los Cav[allero]s Diput[ado]s que fueron, y se acordó lo siguie
Nombran por Comisario para el Alcalde de Cieza
D[o]n Jph. Garcia Melgares y D[o]n Juan Pablo Navarro, y por
Camino ausen[cia] a Pedro Abaiez Carrasco
Se nombra por Comisd[o]. p[ar]a q[ue]. vuelva se comparga el Camino Real
desca al S[eñ]or D[o]n Geronimo Lopez = Para la Compos[ici]on del Ca-
mino de Mayuna al S[eñ]or D[o]n Jph. Garcia Melgares Para el Camino
de Cehegin al S[eñ]or D[o]n Alonso Carreño
Visto Memorial de Jph. Reynel, Vec[in]o de esta y Mun[icipa]l de Albacete pi-
diendo que dicho se le haga nombrado por Comisario para el Terre-
no dispuesto en dha Real Orden, quatrocientas de Leguas y C[ien]to